Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	BEATRIZ ELENA LÓPEZ BAENA
Demandado:	GLORIA ELENA BONILLA
Radicado	**050014003014-2020-00153- 00**
Asunto	Autoriza emplazar

Se atiende a la solicitud de emplazamiento la cual se tiene bajo la manifestación de juramento.

En consecuencia y conforme con el Art. 293 del C.G.P se dispone el emplazamiento de GLORIA ELENA BONILLA de quien se ignora la habitación y el lugar de trabajo, el cual deberá realizarse conforme lo establece el art. 108 del C.G.P en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020;

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5d935b9f16572122c4fb836099656fe8cb1b5e85b8be3179ae8e22fc1b2e9a**
Documento generado en 09/08/2021 11:16:21 PM